

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-006-O-2023-0044**  
**21-06-2023**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 204, en su primer inciso dispone que: *"La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa."*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 207 prescribe que: *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 36 prevé la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social al Pleno del Consejo, estableciendo al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 37 dispone que: *"El Pleno del Consejo de se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación."*;

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo: "(...) 16. *Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.*";

**Que,** en la sesión Ordinaria Nro. 006, del 21 de junio del 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció como primer punto del orden del día: "2. *Que el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicite la comparecencia de los veedores Ciudadanos del proceso de Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, con la finalidad de conocer del desarrollo y estado actual de dicho concurso, el día lunes 26 de junio de 2023, a las 10:30 de la mañana.*";

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la convocatoria de los señores EGAS TELLO GUIDO WASHINGTON, SANTACRUZ SANTACRUZ JORGE ALBERTO, BORJA BORJA ANA XIMENA, DE LA CUEVA SANGUANO JUAN EDI, ESPINOZA ROJAS SONNIA ALEXANDRA, PAVON JARRIN EDGAR FRANCISCO Y ACOSTA ACURIO HECTOR OMAR, veedores ciudadanos del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, para que comparezcan ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el día 26 de junio del 2023 para que den a conocer el desarrollo y estado actual de dicho concurso.

**Art. 2.-** Disponer la realización de una sesión extraordinaria el día lunes 26 de junio del 2023 para poder evacuar la comparecencia señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

**Art. 3.-** Disponer en la convocatoria y en la notificación respectiva que los veedores ciudadanos tendrán máximo 40 minutos para realizar su exposición ante el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Una vez terminado el tiempo referido los Consejeros podrán realizar cualquier pregunta relacionada al desarrollo y estado actual de dicho concurso.

**Art. 4.-** Notificar la siguiente resolución a los veedores ciudadanos señalados en el artículo 1, además a la Coordinación General de Comunicación y Atención Ciudadana para su ejecución y difusión.



**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Dr. Alembert Vera Rivera, PHD.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 006, realizada el 21 de junio de 2023, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.** -

Mgs. José Antonio Ávila Stagg.

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**